



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el Icetex".

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que la Secretaría General del **ICETEX** en cumplimiento del Decreto 380 de 2007 tiene como función dirigir y controlar las políticas y los programas relacionados con la administración, los trámites internos y demás procedimientos de gestión administrativa.
- 1.2. Que la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Circular No. 052 de 2007 establece la necesidad de identificar el personal que labora en la entidad, así como al personal que labora en la Entidad prestando los servicios que se encuentran tercerizados a través de outsourcing.
- 1.3. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica encargado de las funciones de Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, del 3 de enero de 2011, en el cual se plantea la necesidad de Contratar la prestación del servicio para el diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el **ICETEX**.
- 1.4. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con la firma IOCÓMPUTO LTDA., por ser el distribuidor que actualmente presta el servicio de diseño y elaboración de placas y carnés institucionales, ha demostrado idoneidad y cumplimiento en este servicio y resulta la propuesta más económica al contar con el arte para la elaboración de estos documentos, tal y como los requiere la Entidad.
- 1.5. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, el personal que utilice **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato, no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX**.
- 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

IOCÓMPUTO S.A.S. identificada con NIT. 900.332.764-8 representada legalmente por la señora LUZ MARINA CAMPIÑO ARAUJO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.801.937 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 24 de enero de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar la prestación del servicio para el diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el **ICETEX**.



FABO
ref



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el Icetex".

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar el valor contemplado en el numeral 5° de la presente Orden de Servicios, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000,00), incluido IVA. El valor unitario del carné es de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.844,00) incluido IVA, y el valor unitario de la placa de identificación es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$15.892,00) incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará a **EL CONTRATISTA** contraentrega de los documentos, previa presentación de factura, relación de documentos elaborados y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 183-569076-27 de Bancolombia que **EL CONTRATISTA** tiene activa para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-004-023 "Otros materiales y suministros" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-051, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Veinticinco (25) Placas de identificación y ochenta (80) carnés institucionales según requerimiento efectuado por el **ICETEX** dentro de los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Servicios, y conforme las condiciones establecidas en la propuesta.
2. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta

FA60
Tadp
Ves





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el Icetex".

Orden de Servicios.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio para el diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el **ICETEX** en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado.
3. Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden dentro del plazo señalado por la entidad.
4. Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma.
5. Elaborar los carnés institucionales en un material resistente desgastante diario, que obedezcan al diseño suministrado por la Entidad, de igual forma y tamaño.
6. Entregar junto con los carnés la cinta corporativa para portarlos, la cual debe ser azul institucional, y estampada con el logotipo y el nombre del **ICETEX** (según muestra suministrada por la Entidad).
7. Elaborar las placas de identificación cuyo diseño es con aplicación de la imagen corporativa, en bronce con resina de acabado brillante y de protección, tamaño 7 cm x 3 cm. y montaje de respaldo imanado con opción de imán americano, elaborados según las especificaciones establecidas por el supervisor de la Orden de Servicios y de acuerdo con la muestra suministrada por la Entidad.
8. Entregar los carnés solicitados por parte del **ICETEX** de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 5.00 p.m., de acuerdo con los siguientes tiempos de respuesta:
 - De uno (1) a diez (10) carnés: Dos (2) horas hábiles.
 - De once (11) a treinta (30) carnés: Dos (2) días hábiles.
 - De treinta y uno (31) a cincuenta (50) carnés: Cinco (5) días hábiles.
 - De cincuenta y uno (51) a cien (100) carnés: Diez (10) días hábiles.
9. Entregar las placas de identificación en un término no mayor a quince (15) días hábiles después de suscribirse la respectiva orden de servicios.
10. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Talento Humano, a juicio de la supervisión del contrato.

B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.

FABO
cep





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el Icetex".

3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

FF60





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el Icetex".

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

14. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

15. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Grupo de Talento Humano y/o el Supervisor le

FABO
2011





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el Icetex".

entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO: En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX; mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

20. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende



PABO
[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0089 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E IOCÓMPUTO S.A.S.

"Diseño y elaboración de placas y carnés de identificación del personal que labora en el *l*cetex".

prestado con la firma de la presente orden de servicios.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte del **CONTRATISTA**, y la expedición del registro presupuestal.

EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

08 FEB 2011

POR EL CONTRATANTE

[Handwritten Signature]
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP EF-051	RP S216
Rubro: <i>Otros Materiales y Suministros</i>	
Código: 311-002-004-004-023	Coordinador de Presupuesto
Fecha: 09-02-11	Registrado por <i>[Signature]</i>

FR66

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

